



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

Proceso No. 2021-0434

Atendiendo los documentos aportados con la demanda, en específico el certificado catastral, se verifica por el despacho que no es competente para conocer del presente juicio, ya que se trata de un asunto de mínima cuantía.

Recuérdese que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía en los procesos de pertenecía se determina por el avalúo catastral del bien, siendo en el presente evento, para la vigencia fiscal del año 2020 de \$16'383.000.00 (del predio objeto de pretensiones, no del de mayor extensión), es decir, inferior a 40 SMLMV.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P y párrafo del mismo texto). Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0118, del 24 de noviembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.